

Además, tratándose el deudor de una persona natural el artículo [REDACTED]

[REDACTED] debiendo resaltar también el apartado tercero cuando indica que *"No podrá dictarse auto de conclusión del concurso hasta que gane firmeza la resolución que recaiga en el incidente concediendo o denegando la exoneración solicitada"*.

En el presente caso, dentro del plazo concedido, ningún acreedor ha solicitado el nombramiento de un administrador concursal para la emisión del citado informe, por lo que resulta procedente acordar la conclusión del presente concurso de persona física.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

ACORDAR LA CONCLUSIÓN DEL CONCURSO de [REDACTED]

actuaciones y acuerdo reconocer el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho a [REDACTED] que alcanza a: 1º Todos los créditos privados ordinarios y subordinados pendientes a la fecha de conclusión del concurso, aunque no hubieran sido comunicados, que no sean por las deudas previstas [REDACTED] La parte del crédito que exceda del valor de la garantía en los créditos privados con garantía real [REDACTED] - 3º Hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor de los créditos públicos frente [REDACTED] teniendo en cuenta que para los primeros cinco mil euros de deuda la exoneración será íntegra, y a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado.

El pasivo no satisfecho se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de [REDACTED]

Los acreedores afectados por la exoneración no podrán iniciar ningún tipo de acción frente al deudor para el cobro de los mismos [REDACTED]

La exoneración, supone la extinción de los créditos a los que alcanza la declaración, sin que alcance a los obligados solidarios, fiadores, avalistas, aseguradoras y quienes, por disposición legal o contractual, tenga la condición de satisfacer la deuda afectada por la exoneración.